

PROTOCOLO DE ACUERDOS 2020

ACUERDO N° 146.- En la Provincia de San Luis, a VEINTITRÉS días del mes de MARZO de DOS MIL VEINTE, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. CARLOS ALBERTO COBO, MARTHA RAQUEL CORVALÁN y LILIANA NOVILLO.-

DIJERON: Visto que por Acuerdo N° 143-STJSL-SA-2020, de fecha 19/03/2020, que se emitiera con motivo de las medidas adoptadas por la Nación (DNU N° DECNU-2020-297-APN-PTE de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” se estableció que a los efectos de la excepción prevista en el Art. 6 inc. 3 del mismo, Dirección de Recursos Humanos comunicaría de inmediato al Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto y a la Jefatura Central de Policía la nómina total de Magistrados, Funcionarios y agentes del Poder Judicial, sin perjuicio de la posterior remisión de credenciales firmadas digitalmente a los correos institucionales del personal judicial, para la descarga en sus teléfonos móviles y exhibición ante el requerimiento de autoridad de fuerza de seguridad.-

Que por Acuerdo N° 145 -STJSL-SA-2020, de fecha 20/03/2020, ante el dictado del Decreto N° 1819-JGM-2020 del Poder Ejecutivo Provincial, se dispuso adherir al mismo y HACER SABER al Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto y a la Jefatura Central de Policía que a los efectos dispuestos precedentemente, la Dirección de Recursos Humanos expide las credenciales en soporte electrónico, con firma digital, a los Magistrados, Funcionarios y agentes del Poder Judicial, para la descarga en sus teléfonos móviles y exhibición ante el requerimiento de autoridad de fuerza de seguridad.-

Que con posterioridad a tales disposiciones, el Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto informó la utilización de un sistema informático generado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología para el control de “permisos de circulación” en el marco de la emergencia sanitaria por el virus COVID-19.-

Que ante ello, se advierte conveniente proporcionar la información de los Magistrados, Funcionarios y Agentes del Poder Judicial, que en el ejercicio de las funciones constitucionales y legales, eventualmente, deberán concurrir a

sus oficinas para la realización de actos que ineludiblemente deban desarrollarse de manera presencial, para atender asuntos urgentes, en el marco de lo dispuesto por Acuerdos N° 120/2020, 128/2020, 137/2020 y 145/2020, a fin de facilitar a las fuerzas de Seguridad el control de la circulación que realiza en el marco del “aislamiento social, preventivo y obligatorio”.-

Que asimismo, cabe destacar que las credenciales que acreditan el carácter de Magistrado, Funcionario y Agente del Poder Judicial, que instrumenta la Dirección de Recursos Humanos conforme lo prevé el punto V) d) 10 del Acuerdo N° 450/17, expedidas o que se expidan en forma electrónica con firma digital o impresa con firma manuscrita, no constituyen permiso de circulación. -

Por ello, y de conformidad a lo dispuesto en los arts. 214 incs. 3 y 5 de la Constitución Provincial, y 42 incs. 4 y 5 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia;

ACORDARON: I) DISPONER que no constituyen permiso de circulación, en los términos del art. 6 inc. 3 del DNU N° DECNU-2020-297-APN-PTE, las credenciales expedidas o que se expidan, en forma electrónica con firma digital o impresa con firma manuscrita, por la Dirección de Recursos Humanos en el marco de lo previsto en el punto V) d) 10 del Acuerdo N° 450/17, las que solo acreditan el carácter de Magistrado, Funcionario y Agente del Poder Judicial.-

II) DISPONER que la aplicación del Poder Ejecutivo Provincial “Control de habilitados para circular” desde y hacia el lugar de trabajo durante el periodo de aislamiento social, preventivo y obligatorio ([link http://pase.sanluis.gov.ar](http://pase.sanluis.gov.ar)), será el **único medio en el que estarán registrados los permisos de circulación** de los Magistrados, Funcionarios y Empleados que, en el marco de la excepción prevista en el art. 6 inc. 3 del DNU N° DECNU-2020-297-APN-PTE, deban concurrir a sus oficinas para la realización de actos que ineludiblemente deban desarrollarse de manera presencial para atender asuntos urgentes, en el marco de lo dispuesto por Acuerdos N° 128/2020 y 145/2020, los que serán comunicados por la Dirección de Recursos Humanos al Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto y al Ministerio de Ciencia

y Tecnología, a las respectivas direcciones de correo electrónico, para su inclusión.-

III) ADVERTIR a Magistrados, Funcionarios y Agentes del Poder Judicial, que la utilización indebida de la excepción prevista en el art. 6 inc. 3 del DNU N° DECNU-2020-297-APN-PTE de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, dará lugar a la iniciación de las actuaciones respectivas por responsabilidad administrativa, sin perjuicio de las responsabilidades penales correspondientes (arts. 205 y 239 del Código Penal).-

IV) DISPONER que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial de la Provincia en el link “Acuerdos” y en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia por un (1) día.-

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial de la Provincia, Ministerio de Justicia, Seguridad, Gobierno y Culto, Ministerio de Ciencia y Tecnología, Jefatura Central de Policía, Sindicato de Judiciales Puntanos, Colegios de Abogados y Procuradores de las tres Circunscripciones Judiciales y al Colegio de Magistrados y Funcionarios de la ciudad de San Luis.-